

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de veinte días, a partir de la publicación del presente Anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, a 31 de marzo de 2000.

La Secretaria Técnica. María de Pró.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
MERCADOS Y MATADERO

**1148.-** El Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 30, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto Parte del Servicio de Información Medioambiental, de fecha 2/12/99, en el que el Sr. Informador D. Ali Ahmed Mohamed, denuncia a D. Manuel Heredia Carmona, con DNI 45290214-V, titular de la licencia de Venta Ambulante para Mercadillo núm. 44, por tirar gran cantidad de bolsas a la vía pública.

El artículo 32.1. de las Ordenanzas de Venta Ambulante tipifica como leve «La falta de limpieza durante las horas de venta».

Examinado el expediente del Sr. Heredia, se observa que es titular de la licencia por Orden núm. 1124, de 07/10/99, de esta Consejería, no teniendo ninguna denuncia por este motivo.

Conforme a las Ordenanzas de Venta Ambulante, el hecho denunciado es considerado en el artículo 32.1 como falta leve y la sanción correspondiente sería de multa de 1.000 a 15.000 ptas. (art. 32.1.2º).

La competencia para la iniciación y resolución de expedientes, así como la imposición de sanciones derivadas de la comisión de faltas leves y graves corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente conforme al capítulo II, art. 17 de las Ordenanzas de Venta Ambulante.

El presente expediente se tramitará por lo dispuesto en el Capítulo V (Proc. Simplificado) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto), siendo Instructor el Sr. Administrador de Mercados y el Organismo competente para la resolución el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

De conformidad con lo expuesto y al art. 24.2 del R.D. 1398/93, por la presente Vengo en Disponer se comunique al interesado: Que dispone del plazo de 10 días para aportar, en el Registro de la Ciudad, cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 17 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico de la Consejería.

María de Pro.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
MERCADOS Y MATADERO

**1149.-** El Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente por orden n.º 33, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto Parte del Servicio de Información Medioambiental, de fecha 2/12/99, en el que el Sr. Informador D. Ali Ahmed Mohamed, denuncia a D.ª Tamimount Cha-Dris Mohamed, con DNI 45289972-M, titular de la licencia de Venta Ambulante para Mercadillo núm. 114, por tirar papeles a la vía pública.

El artículo 32.1. de las Ordenanzas de Venta Ambulante tipifica como leve «La falta de limpieza durante las horas de venta».

Examinado el expediente de la Sra. Cha-Dris, se observa que es titular de la licencia por Orden núm. 1124, de 07/10/99, de esta Consejería, no teniendo ninguna denuncia por este motivo.

Conforme a las Ordenanzas de Venta Ambulante, el hecho denunciado es considerado en el artículo 32.1 como falta leve y la sanción correspondiente sería de multa de 1.000 a 15.000 ptas. (art. 32.1.2º).

La competencia para la iniciación y resolución de expedientes, así como la imposición de sanciones derivadas de la comisión de faltas leves y graves corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente conforme al capítulo II, art. 17 de las Ordenanzas de Venta Ambulante.

El presente expediente se tramitará por lo dispuesto en el Capítulo V (Proc. Simplificado) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto), siendo Instructor el Sr.